

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las once horas, con quince minutos, del día veintisiete de enero de dos mil dieciséis presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comisionado Presidente licenciado **Roberto Jaime Arreola Loperena** dio inicio a la **Sesión Pública Extraordinaria** de este órgano colegiado; acto seguido, instruyó al Secretado Ejecutivo licenciado **Andrés González Galván** para proceder a pasar la lista de asistencia, corroborándose la presencia de la Comisionada **Rosalinda Salinas Treviño**, del Comisionado **Juan Carlos López Aceves** y del Comisionado **Roberto Jaime Arreola Loperena** .

Una vez verificada la existencia del Quórum legal, el **Comisionado Presidente** declaró instalada la Sesión Pública Extraordinaria del Pleno e Instruyó al **Secretario Ejecutivo** a dar lectura del Orden del Día, mismo que fue conformado de la manera siguiente:

**Punto Número Uno:** Inicio de la Sesión.

**Punto Número Dos:** Lista de Asistencia.

**Punto Número Tres:** Declaratoria del Quórum Legal.

**Punto Número Cuatro:** Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

**Punto Número Cinco:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/056/2015/JCLA.

**Punto Número Seis:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/057/2015/RST.

**Punto Siete:** Clausura de la Sesión.

Una vez que se dio a conocer el contenido del Orden del Día conforme al artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto, el **Secretario Ejecutivo** lo sometió a consideración de los Señores Comisionados, siendo aprobado por unanimidad de votos.

El titular de la Secretaría Ejecutiva, licenciado **Andrés González Galván**, dio paso a la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/056/2015/JCLA.

**Y Se hace constar en esta Acta que el Secretario Ejecutivo dio lectura al Proyecto de Resolución RR/056/2015/JCLA.**

Satisfecha la lectura anterior, en uso de la voz el Comisionado **Juan Carlos López Aceves** dijo que en el Recurso de Revisión, el recurrente expone que, formuló solicitud de información al Congreso del Estado de Tamaulipas, en el que solicitó conocer la cantidad destinada para las compensaciones y prerrogativas

que reciben los legisladores del Partido Revolucionario Institucional; asimismo, solicitó el pago de servicios a proveedores de oficinas; el gasto total realizado para cubrir actividades del CONALPRI; erogaciones totales y viajes de representación de diputados a la COPECOL en Puebla; y por último requirió sé que se le informara cuántas solicitudes de información había recibido dicho ente público, desde que instituyó su unidad de transparencia, y de lo anterior, cuántas han sido resueltas satisfactoriamente y cuántas han concluido en desistimientos así como sus causas.

En base a lo anterior, la autoridad señalada como responsable, vía correo electrónico dio contestación a lo solicitado por el recurrente, mediante el cual le hizo de su conocimiento que, por lo que respecta a los sueldos de los legisladores del grupo parlamentario del partido Revolucionario Institucional y el pago de servicios a proveedores en general de oficinas, se encontraba disponible respectivamente las siguientes ligas electrónicas: [http://www.congresotamaulipas.gob.mx/Congreso/Archivos/Diputados\\_LXII.pdf](http://www.congresotamaulipas.gob.mx/Congreso/Archivos/Diputados_LXII.pdf) [http://www.congresotamaulipas.gob.mx/Adquisiciones/Licitaciones/Default.aspx?A\\_spxAutoDetectCookieSupport=1](http://www.congresotamaulipas.gob.mx/Adquisiciones/Licitaciones/Default.aspx?A_spxAutoDetectCookieSupport=1), por lo que el Titular de la Unidad de Información del Congreso del Estado de Tamaulipas, le comunicó que, por lo que respecta a la información relativa al gasto total realizado para cubrir las actividades de la CONALPRI, la misma no era de su competencia, argumentando que la Conferencia Nacional de Legisladores Locales Priistas era ajena a la estructura orgánica del Poder Legislativo del Estado, asimismo, en lo relativo a los viajes y gastos de representación a la COPECOL en Puebla, Puebla, el ente responsable puso a disposición del particular tres listas de las que se aparece en la parte superior la leyenda "VIATICOS OCTUBRE", que contiene además el nombre de funcionarios, lugar de Adscripción, fecha, lugar y asunto de la comisión y viáticos entregados; y por último le hizo de su conocimiento al entonces solicitante, que en relación al número de solicitudes de información que fueron respondidas satisfactoriamente, así como la cantidad de desistimientos presentados, de acuerdo a los archivos de esa Unidad se contaba con un registro de ochocientos sesenta y un solicitudes del año dos mil cinco, al día en que fue recibido su requerimiento de información; de igual manera le señaló que durante la presente legislatura, únicamente se tenía el precedente de dos desistimientos.

En base a lo anterior, el recurrente interpuso recurso revisión en contra de la respuesta emitida por el Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual expuso que, no se encontraba de acuerdo con la respuesta otorgada, toda vez que era incompleta, ya que no incluyo toda la información que requirió en relación a cuanto recibieron por la armonización de las reformas, solicitando una nueva respuesta en la que se le incluyera la solicitud al margen de la información oficial vertida por sus ductos oficiales.

Una vez admitido el recurso de revisión y solicitado el informe de Ley a la autoridad, el ente responsable adujo haber actuado en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia vigente en el Estado, cumpliendo en todas y cada una de las partes la solicitud de información en base

a la información existente en sus archivos, por otro lado, respecto de la solicitud de acceso a los archivos invocada por el particular sobre su pregunta relacionada con la erogación con motivo de las actividades de la Conferencia Nacional de Legisladores Locales priistas, el particular debe de seguir los procedimientos que están fijados en las leyes, para obtener el derecho que considere le asiste.

Rendido el informe de Ley, fueron admitidas y desahogadas las pruebas aportadas por ambas partes, concediéndoseles además un plazo de tres días hábiles a fin de que expresaran alegatos.

Por su parte, el otrora solicitante argumento no estar conforme con lo expresado por la Unidad de Información Pública por cuanto hace a la indicación de que la Conferencia Nacional de Legisladores Locales priistas, era una organización ajena a la estructura orgánica del Partido Revolucionario Institucional aludiendo que el Congreso de Tamaulipas, era una dependencia departamental del Instituto Político en comento; del mismo modo hizo referencia a que no le fue respondido lo relativo a los legisladores locales que participaron como "armonizadores", ni de las suculencias recibidas por la armonización, insistiendo no estar de acuerdo con ninguna de las respuestas, concluyendo que ratificaba su deseo de acceder a los archivos y anexos del Congreso del Estado.

Del mismo modo, el titular de la Unidad de Información Pública, expresó no ser ciertos los actos reclamados por el recurrente, toda vez que la respuesta fue ajustada a derecho, indicando, que la obligación de los entes públicos de proporcionar la información no comprendía la preparación o procesamiento de la misma, ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

Por lo tanto, se procederá a retomar el contenido de los requerimientos de la solicitud, mismos que se enumerarán por parte de este Instituto para su identificación quedando de la siguiente manera: 1.- Cuánto se erogó en compensaciones y, prerrogativas por los legisladores del Partido Revolucionario Institucional; 2.- Pago de servicios a proveedores, viajes y a proveedores en general de oficinas; 3.- Gasto total realizada para cubrir actividades del Conferencia Nacional de Legisladores Locales priistas (*en adelante CONALPRI*); 4.- Erogaciones totales y viajes de representación de diputados a la Conferencia Permanente de Congresos Locales en Puebla, información pormenorizada; 5.- Cuántas solicitudes de Información llevan recibidas desde que se instituyó la unidad de transparencia, cuántas se han contestado satisfactoriamente; y cuántos desistimientos han tenido.

De acuerdo a lo anterior, se tiene que, el primer agravio consiste en que el recurrente se duele de una respuesta incompleta, sin embargo, podemos apreciar que lo manifestado en su agravio, es información que no requirió en su solicitud de origen, de igual manera el segundo agravio corre con la misma suerte relativo al acceso a los archivos del ente señalado como responsable, a fin de allegarse de información más completa sobre la erogación de los gastos por concepto de las actividades de la CONALPRI, tenemos que el requerimiento tampoco es coincidente con ninguna de las solicitudes formuladas ya que a toda persona le

asiste el derecho de acceder a los archivos mediante una consulta directa, también lo es que debe de mediar en principio una solicitud presentada ante la dependencia a la cual se pretende acceder a los documentos, sin embargo del estudio de su autos, tenemos que en ningún momento se desprende que el revisionista haya demandado una consulta de los archivos de dicho ente público, luego entonces, tampoco es coincidente el agravio con la solicitud de información original.

Por lo tanto, quienes resuelven advierten que tanto el agravio donde el particular manifestó que la respuesta consistente en que se le informara la cantidad que recibieron los legisladores por concepto de la armonización de las reformas estructurales, así como el requerimiento de acceso a los archivos de dicha autoridad, constituyen nuevas solicitudes de información que la Unidad de Información Pública del Congreso del Estado de Tamaulipas, no tuvo la oportunidad de conocer en su momento oportuno, por ello este Instituto resuelve que:

Los agravios formulados en contra del Congreso del Estado de Tamaulipas, resultan infundados, se confirma la respuesta emitida por la Unidad de Información Pública del Congreso del Gobierno del Estado de Tamaulipas; y se dejan a salvo los derechos del particular.

Eso cuanto Comisionados.

A continuación el Secretario Ejecutivo por instrucciones del Comisionado Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/056/2015/JCLA.

Como siguiente punto de la Orden del Día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/057/2015/RST. **Y se hace constar en esta Acta que el Secretario Ejecutivo dio lectura al Proyecto de Resolución RR/057/2015/RST.**

Satisfecha la lectura anterior, en uso de la voz la **Comisionada Rosalinda Salinas Treviño** dijo que, el Recurso de Revisión, interpuesto por el recurrente en fecha veintidós de octubre de dos mil quince, formuló solicitud de información al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en el que solicitó conocer lo siguiente: 1) a cuánto ascienden los recursos erogados del alcalde ante la Fenam; 2) el pago de los escoltas que trae consigo y sus familiares: compensación, sueldo y viáticos; 3) gasto mensual de la oficina del Presidente Municipal que registra para cubrir actividades; 4) proveedores del Ayuntamiento y cuántos de ellos son de esta ciudad capital; 5) cuantos de los proveedores tienen mayor número de concursos o licitaciones ganadas; 6) horario de trabajo del Presidente Municipal entre semana y fines de semana, al igual que los Síndicos y Regidores; y 7) sueldo de los Síndicos y Regidores, gastos de representación y compensaciones, y cuántos de ellos manifestaron tener otro empleo.

Con lo anterior, la autoridad responsable, dio contestación vía correo electrónico a lo solicitado por el recurrente en el cual dio respuesta a sus siete cuestionamientos planteados en su solicitud de información, dando respuesta a cuatro de ellos con ligas electrónicas y tres de ellas de manera escrita.

En base a la respuesta otorgada por la autoridad responsable, el recurrente interpuso recurso revisión en contra de la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, mediante el cual expuso que, no estaba de acuerdo con la información proporcionada por la autoridad a través de ligas electrónicas, manifestando no estar conforme con la documentación que estas provén, ya que los enlaces que le fueron proporcionados solo lo llevaban a la información ya publicada en medios impresos.

Por ello, en ese sentido, se procederá al análisis del agravio formulado por el recurrente, al momento de interponer su recurso de revisión donde manifestó que le agravia la respuesta del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, toda vez que no está de acuerdo con la misma ni con la documentación que le fue proporcionada ya que los enlaces que le fueron proporcionados solo lo llevaban a la información ya publicada en medios impresos.

Por su parte, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, manifestó ante este Instituto, haber enviado respuesta a la solicitud de información en trece de noviembre de dos mil quince, a la cuenta [guajonest@hotmail.com](mailto:guajonest@hotmail.com), perteneciente al ahora recurrente.

Por lo tanto, tenemos que el recurrente se agravia a la información proporcionada por la autoridad manifestando no estar conforme con la documentación que estas proveen, y bajo este orden de ideas, el recurrente, realizó siete requerimientos, de los cuales, los números dos, cuatro, cinco y siete fueron respondidos a través de ligas electrónicas, por lo tanto, el estudio del agravio se ceñirá solamente a los números señalados con anterioridad.

En relación al punto número dos, el inconforme solicitó la cantidad a que ascienden la compensación, sueldo y viáticos, que son entregados a los escoltas que trae consigo el presidente municipal, así como sus familiares; todo esto proporcionado a través de una liga de enlace electrónica y que al momento de ser inspeccionado por parte de este órgano garante, se desprende que enlaza directamente a la lista del personal, lo que se encuentra publicado en un tabulador que especifica el nombre del servidor público y la denominación de su cargo dentro de la administración municipal, apareciendo los puestos denominados "escolta", dentro de la información analizada, de igual manera se proporcionó la liga electrónica que vincula al tabulador de sueldos del personal donde se puede apreciar todos los sueldos y compensaciones del personal municipal.

Asimismo, siguiendo con el mismo punto, la autoridad proporcionó otro enlace electrónico que remite al portal del Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas, a fin de comprobar los viáticos solicitados mediante un tabulador que registra las cantidades que son otorgadas al personal municipal por el concepto de viáticos.

Ahora bien en relación al punto número cuatro, consistió en conocer a los proveedores del Ayuntamiento y así mismo saber cuáles de ellos radican en esta ciudad. Lo que fue respondido por parte de la unidad de información pública a través de un ejemplar del Periódico Oficial del Estado donde se muestra un tabulador que contiene número de registro, nombre de proveedor, actividad, domicilio, teléfono, ciudad y correo electrónico, de quienes ejercen actividades como proveedores del gobierno municipal en turno [www.ciudadvictoria.gob.mx/docs/Obra%20P%C3%BAblica%20Municipal/padronProveedores.pdf](http://www.ciudadvictoria.gob.mx/docs/Obra%20P%C3%BAblica%20Municipal/padronProveedores.pdf).

Prosiguiendo con el punto número cinco, en donde el particular solicitó conocer a los proveedores con mayor número de concursos o licitaciones ganadas, la autoridad señaló que la información se encontraba publicada en el enlace electrónico [www.ciudadvictoria.gob.mx/transparencia/obraPublica.htm](http://www.ciudadvictoria.gob.mx/transparencia/obraPublica.htm).

Y por último, la respuesta relacionada con el punto número siete, consistió en proporcionar el sueldo, compensación y gastos de representación de los síndicos y regidores, a través de las siguientes ligas electrónicas: [www.ciudadvictoria.gob.mx/docs/Finanzas%20Sanas/tabuladores.pdf](http://www.ciudadvictoria.gob.mx/docs/Finanzas%20Sanas/tabuladores.pdf) y [www.ciudadvictoria.gob.mx/docs/Finanzas%20Sanas/Presupuesto%20de%20Egresos%202015.pdf](http://www.ciudadvictoria.gob.mx/docs/Finanzas%20Sanas/Presupuesto%20de%20Egresos%202015.pdf), obteniendo como resultado que la primera de las ligas, remite a un tabulador de la totalidad del personal de la administración municipal, entre los cuales aparecen los síndicos y regidores solicitados, así como las cantidades a las que ascienden sus percepciones, y el segundo enlace proporcionado remite al tabulador ya analizado con anterioridad referente a los tabuladores aplicables a los gastos por representación y viáticos.

En consecuencia tras un análisis de la respuesta emitida por la autoridad, se concluye que sí fue respondido de manera integral cada requerimiento planteado por el particular, a través de las ligas electrónicas anteriormente analizadas, mismas que proporcionan la información solicitada y que remiten a la página oficial del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.

De igual manera, el recurrente amplió su solicitud de información original de veintidós de octubre de dos mil quince, al requerir a la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, el libre acceso para la consulta de archivos con que cuenta dicho Ayuntamiento, toda vez que no fue conforme con las respuestas otorgadas mediante ligas electrónicas; por ello entonces, nos referimos que la ampliación de la solicitud de información al momento de interponer el Recurso de Revisión, no podrá constituir materia del procedimiento a substanciarse en dicho medio de defensa.

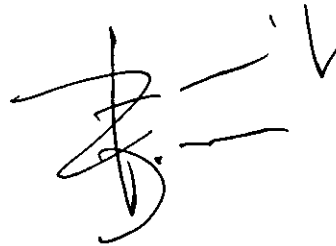
Por lo tanto, y en ese sentido este órgano garante resuelve que, los agravios formulados el recurrente en contra del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, resultan infundados, se confirma la respuesta emitida por la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas; y se dejan a salvo los derechos del particular.

Eso cuanto Comisionados.

A continuación el Secretario Ejecutivo por instrucciones del Comisionado Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/057/2015/RST.

El Secretario Ejecutivo **Licenciado Andrés González Galván** informó al **Comisionado Juan Carlos López Aceves** que se han agotado los asuntos del Orden del Día.

Una vez agotados los asuntos del Orden del Día, el Comisionado Presidente dio por terminada la Sesión Pública Extraordinaria de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo las once horas con cincuenta minutos, del día veintisiete de enero de dos mil dieciséis.



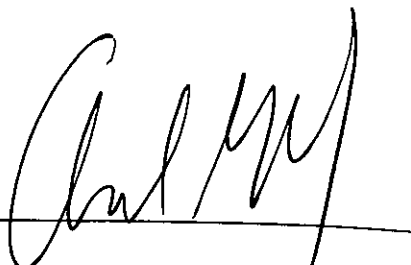
**Lic. Juan Carlos López Aceves**  
Comisionado



**Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena**  
Comisionado



**Dra. Rosalinda Salinas Treviño**  
Comisionada



**Lic. Andrés González Galván**  
Secretario Ejecutivo

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN VICTORIA, TAMAULIPAS, EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.